

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 582 -08-2015-MPT.

Talara, 27 de agosto del dos mil quince.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA;

CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades son Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, sustituido por el artículo 194 mediante Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.
- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-01-2015-MPT de fecha 15.01.2015, se designó a partir del 16.01.2015 al Abog. Jorge Luis Noriega Albán; en el cargo de GERENTE MUNICIPAL;
- Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;
- Que, teniendo en consideración el párrafo precedente, este Superior Despacho de Alcaldía en uso de sus atribuciones, ha considerado pertinente DEJAR SIN EFECTO la designación del Abog. JORGE LUIS NORIEGA ALBAN en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL ;

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: DEJAR SIN EFECTO a partir del 31.08.2015 la Resolución de Alcaldía n° 100-01-2015-MPT que designó al Abog. **JORGE LUIS NORIEGA ALBÁN**; en el cargo de GERENTE MUNICIPAL.

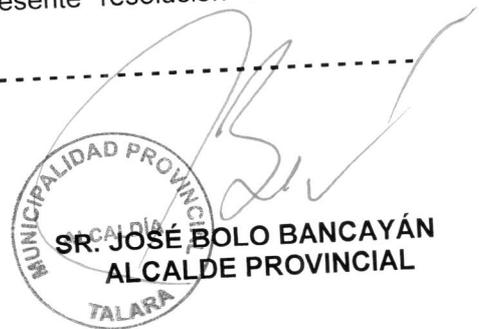
Artículo 2: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

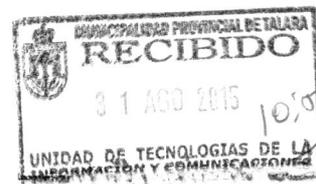


Abog. **LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**
SECRETARIA GENERAL

c.c:
Interesado
G.M.
URH
OPP
OAF
UTIC
Archivo
LMZA/



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES